

México, D.F. a 5 de julio de 2013

## **Postura de la Federación Mexicana de Diabetes A.C. respecto a las terapias alternativas y productos milagro**

Debido a que la diabetes es un trastorno crónico-degenerativo, el cuidado de la salud de los pacientes implica el uso permanente de uno o varios tratamientos, cuya eficacia y seguridad deben estar científicamente garantizadas. En su tratamiento y manejo se debe incluir la terapia farmacológica (antidiabéticos orales y/o insulina) prescrita por un profesional de la salud, además de la Educación en Diabetes, indispensable para proveer las herramientas de autocontrol necesarias, la adquisición de hábitos y comportamientos saludables para un control adecuado, con el fin de evitar complicaciones.

En el mercado existe una gran cantidad de productos que ostentan propiedades curativas para diversos padecimientos; sin embargo, no cuentan con evidencia científica que respalde sus resultados, por lo que no se puede asegurar que tienen la capacidad de evitar, controlar e incluso curar enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión, la hiperlipidemia, entre otras, e incluso pueden ocasionar efectos adversos.

En 2012, en el Diario Oficial de la Federación se publicó un decreto que reforma el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad en México para limitar la difusión y venta de los llamados "productos milagro". De este modo, la Secretaría de Salud tiene ahora la facultad de suspender la publicidad engañosa, asegurar el producto en cuestión y multar a la empresa responsable de su producción. Esta medida fue necesaria, debido a que los "productos milagro" pueden tener consecuencias indeseables en la salud de las personas que los consumen.

Gran parte de dichos productos están elaborados a base de hierbas o plantas, por lo que se dice que no son dañinos y se pueden consumir sin efectos secundarios, sin embargo, al no contar con estudios claros y verídicos sobre los efectos de su uso, no tener estándares de calidad, ni fundamentos científicos que acrediten la utilidad de sus componentes, además de desconocerse la dosis y tiempo de duración del tratamiento, hay que extremar precauciones.

La Federación Mexicana de Diabetes A.C. no avala, ni reconoce ni recomienda este tipo de productos, el tratamiento para cada persona es diferente y únicamente su médico tratante podrá establecerlo y/o modificarlo.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

1. Productos milagro. Dr. Mariano Montaña Álvarez. Instituto Nacional de Geriátría.  
<http://www.insp.mx/geriatria/acervo/pdf/Productos%20milagro.pdf>
2. Cofepris (Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios).  
<http://www.cofepris.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>  
<http://www.cofepris.gob.mx/Lists/LoMasReciente/AllItems.aspx>  
<http://www.cofepris.gob.mx/Paginas/Suplementos%20Alimenticios/Antes-de-comprar-un-suplemento--.aspx>  
<http://www.cofepris.gob.mx/Paginas/Suplementos%20Alimenticios/%C2%BFPara-que-sirven.aspx>
3. Lista de Productos Milagro Cofepris 2010.  
[www.cofepris.gob.mx/Documents/LoMasReciente/lista\\_PM.pdf](http://www.cofepris.gob.mx/Documents/LoMasReciente/lista_PM.pdf)
4. Diario Oficial de la Federación. 19/01/2012. Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5230367&fecha=19/01/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5230367&fecha=19/01/2012)
5. Serrano Ruiz A y Cols. Riesgos de las Plantas Medicinales en Uso Concomitante con Medicamentos. Información Terapéutica del Sistema Nacional de Salud. 2003; 6 (27).  
[http://www.mspsi.es/biblioPublic/publicaciones/docs/vol27\\_6plantasmedicinales.pdf](http://www.mspsi.es/biblioPublic/publicaciones/docs/vol27_6plantasmedicinales.pdf)